

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2021-00009

Como quiera que los señores CARLOS ANDRES HERNANDEZ FORERO y MELISSA DE NARVAEZ MALO adelantaron la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ante la Notaría 43 del Circulo Notarial de Bogotá, lo que se acredita con la escritura pública No. 1081 del 18 de julio de 2022, no hay lugar a continuar con el presente trámite, por carecer de objeto, en consecuencia, se dispone:

1. DECLARAR terminado el presente proceso.
2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares. Por secretaria librese los oficios respectivos, previa observancia de embargo de remanentes.
3. Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el proceso previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ